

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2019-2320** *Notificación de decreto 84/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000001/2019 a instancia de JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. y ROTEDAMA CONSTRUCTORA, SLU, en los que se ha dictado Decreto de fecha 8 de marzo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### DECRETO Nº 000084/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 8 de marzo de 2019.

.....

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a don JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ de 1.828,54 euros, de principal, más 40,88 euros de interés legal, así como de 600 euros, correspondientes a costas de la instancia

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Una vez se declare la firmeza de la presente resolución, podrá el ejecutante incoar ante FOGASA el oportuno expediente, tendente a la subrogación de dicho organismo en su crédito.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064000119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

CVE-2019-2320

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2019/2320](#)

CVE-2019-2320